



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 30 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 196

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en la Coruña sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Conclusión)

26. Si las Juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el Municipio, y que lo ingresado en el Banco de España es lo que les han notificado con arreglo á su contabilidad, como perteneciente á la Junta Central de derechos pasivos, expedirán bajo su responsabilidad las oportunas certificaciones, con expresión de las cantidades satisfechas, para que la Intervención de Hacienda pueda hacer los correspondientes asientos, entregándolas á los Alcaldes.

27. Los Ayuntamientos presentarán estas certificaciones en las Delegaciones de Hacienda dentro de los cinco primeros días del trimestre siguiente, á los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Julio último.

28. Cuando los pueblos que tengan concedido el pago directo á los Maestros no hayan presentado sus nóminas, resguardos del Banco y recibos correspondientes en la Junta provincial el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, ó lo satisfecho no sea el total de sus atenciones, las referidas Juntas lo pondrán en conocimiento del Delegado de Hacienda, para que mande expedir la certificación de los recursos disponibles, y en su vista ordenará al Habilitado del partido forme la correspondiente nómina especial con toda la urgencia, á fin de remitirla á la Delegación para el inmediato pago á los Maestros é ingresos de descuentos en el Banco de España. Solo en este caso extraordinario se autorizará la formación de nómina especial, y el Ayuntamiento que diere lugar á ello perderá para lo sucesivo el derecho á hacer el pago directo á los Maestros, en el que nunca podrá ser rehabilitado.

29. Las Juntas provinciales practicarán el día 25 de Septiembre próximo el arqueo á que les obliga

el artículo 26 de la Instrucción de 8 de Noviembre de 1882, y al siguiente día entregarán en las Delegaciones de Hacienda todas las cantidades que como sobrantes existan en las Cajas de primera enseñanza.

30. Las liquidaciones de las Cajas de primera enseñanza quedarán ultimadas en 30 de Septiembre próximo, y serán hechas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, con la intervención de un funcionario de Hacienda designado por la Intervención general de la Administración del Estado y los que este Ministerio determine, sujetándose á lo que se consigna en los modelos que al final se insertan.

31. En el modelo núm. 1, que constituirá el cargo de la Caja, se harán las anotaciones en las casillas correspondientes, con arreglo á lo que resulte de los libros de intervención y cartas de pago obrantes en la Secretaría de la Junta provincial, de conformidad á la prevenido en el art. 18 de la Instrucción de 8 de Noviembre de 1882 antes citada.

32. En el estado núm. 2, que será la data de la Caja, figurarán las cantidades que de los oportunos libramientos resulten entregadas á los Habilitados, á los herederos de los Maestros fallecidos y á los Ayuntamientos de cantidades no procedentes de haberes personales, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Junio de 1882. Asimismo figurarán en la data, á partir del primero de Julio de 1887 las cantidades ingresadas en el Banco de España para la Junta de derechos pasivos como producto de descuentos.

33. En el estado núm. 3 figurará el resumen de lo ingresado y pagado por cuenta de cada Municipio, y la diferencia que exista.

34. Antes de finalizar la liquidación se hará un examen y resumen de las cuentas trimestrales rendidas por los Habilitados y aprobadas por las Juntas, de conformidad á lo dispuesto en la prescripción 8.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1882, á fin de conocer si aquellos reintegraron las cantidades no satisfechas á los Maestros ó si las conservan en su poder, así como cualquier otro producto de descuentos no ingresados en el Banco para los derechos pasivos.

35. Los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales; los Secretarios Interventores y los Cajeros de primera enseñanza, serán responsables, como claveros de las Cajas, de lo que resultara de las

liquidaciones que se practiquen, y estos funcionarios, juntamente con los demás individuos de las Juntas provinciales, de las faltas de rendición de cuentas de Cajas y habilitaciones.

36. Terminadas las liquidaciones en la forma prevenida anteriormente, y si el resultado estuviera conforme con la existencia ingresada en la Delegación de Hacienda por consecuencia del arqueo á que hace referencia la regla 29, debidamente autorizadas por los funcionarios que en ellas hayan intervenido, se remitirán á este Ministerio, quien, después de oír el informe que emitirá la Junta de derechos pasivos del Magisterio en lo referente á lo que figure de ingresos para la misma y cuantos considere oportunos pedir, acordará la aprobación.

Si la existencia fuera menor de la que resultara de la liquidación, se procederá á la formación del oportuno expediente para depurar los hechos y exigir las responsabilidades á que hubiera lugar. Igualmente se instruirá expediente cuando no se hayan cumplido todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de creación de Cajas de primera enseñanza.

37. Los Secretarios de las Juntas provinciales, después de ultimadas las liquidaciones, formarán un estado detallado de los descubiertos que tiene cada Municipio con los Maestros y la Junta de derechos pasivos por años separados, valiéndose para ello de las relaciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los meses de Febrero, como previene el párrafo segundo del artículo 30 de la Instrucción de 3 de Noviembre de 1882. De dicho estado se sacarán tres copias, que se remitirán: una á la Delegación de Hacienda, otra á la subsecretaría de este Ministerio y otra á la Junta de derechos pasivos del Magisterio.

Si sin perjuicio de la copia que en su día habrán de remitir las Juntas provinciales á las Delegaciones, facilitarán entre tanto á los Delegados de Hacienda cuantos datos y antecedentes les reclamen, para que puedan empezar desde 1.º de Octubre próximo á ejercer las funciones de Ordenadores de pagos con completo conocimiento del asunto.

38. Las Delegaciones de Hacienda retendrán todos los sobrantes de los Municipios que se hallen con descubiertos, á fin de solventar las deudas que tengan con el fondo de derechos pasivos por los diferen-

tes descuentos, y con los Maestros y sus herederos.

39. Todas las cantidades que resulten existentes en las Cajas el día 25 de Septiembre y que hayan sido ingresadas en las Delegaciones, serán devueltas á los Municipios después de aprobadas las liquidaciones, y siempre que no tengan descubiertos por años anteriores, pues de lo contrario se harán las oportunas entregas á los acreedores.

40. Aprobadas las liquidaciones por este Ministerio de Instrucción pública, se devolverán á los Cajeros, previa la Real orden correspondiente, las fianzas que tengan prestadas para el ejercicio de aquel cargo.

41. Las Diputaciones provinciales dejarán de abonar desde el primero de Octubre próximo los sueldos de los Cajeros.

42. Para la uniformidad de la documentación en todas las provincias, los Habilitados, Ayuntamientos y las Juntas provinciales se atenderán á los modelos que á continuación se insertan.

43. La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, de acuerdo con la Subsecretaría de este Ministerio, dispondrán lo que crean más conveniente respecto á la contabilidad y formalización de cuentas de las Juntas provinciales relacionadas con los fondos que aquella Corporación administra.

44. Las Juntas provinciales de Instrucción pública, y muy especialmente las Secretarías de las mismas, prestarán obediencia á los Delegados de Hacienda en todo cuanto tenga relación con su carácter de Ordenadores de pagos por obligaciones de primera enseñanza, cuyas facultades les han sido conferidas por el artículo sexto del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último.

45. El pago del actual trimestre será hecho con todas las formalidades prevenidas en estas instrucciones.

46. La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid tendrá las mismas atribuciones que las Juntas provinciales en lo que se refiere al cumplimiento de estas instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Santander 10 de Agosto de 1900.
—García Alix.
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Modelo núm. 1

Ayuntamientos	Años	INGRESOS ORDINARIOS				INGRESOS EXTRAORDINARIOS				TOTAL INGRESOS	
		Meses	Días	N.º del cargare-me	Pts. Cs.	Meses	Días	N.º del cargare-me	Pts. Cs.	Pts.	Cts.

Modelo núm. 2

Ayuntamientos	Años	A los Habilitados		A los Maestros ó sus herederos		A los Ayuntamientos		A la Junta de Derechos pasivos		TOTAL de lo entregado	
		Número del libramiento	Pts. Cs.	Número del libramiento	Pts. Cs.	Número del libramiento	Pts. Cs.	Número del libramiento	Pts. Cs.	Pts.	Cts.

Modelo núm. 3

Ayuntamientos	Años	Total ingresos		Total pagos		DIFERENCIAS	
		Pesetas	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.

Núm.

PARTIDO JUDICIAL DE

Ayuntamiento de trimestre 19

NÓMINA de los haberes que por el actual trimestre corresponden á don Maestro (1) de la Escuela (2) de niño

Sueldo anual	Días que ha servido en el trimestre	Haber al trimestre		Descuento del 1 por 100 del Tesoro		Descuento del... por 100 para derechos pasivos		Haber líquido	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
D.....									

3 de de 19

Recibí

EL HABILITADO,

- (1) Propietario ó interino.
- (2) Clase de la Escuela.

PARTIDO JUDICIAL DE

Ayuntamiento de trimestre 19

CONCEPTOS	Ptas.	Ct.
Material.		
Retribuciones.		
Alquileres.		
Adultos.		
Material para id.:		
Premios.		
Suma.		
Descuento de 10 por 100 del material para derechos pasivos.		
Descuento de habilitación.		
Líquido á percibir...		

He recibido del Habilitado de este partido D. la cantidad de que como Maestro de la Escuela de niños, me corresponden por los conceptos que al margen se expresan en el trimestre actual.

3 de de 19

El

Son pesetas céntimos

EL HABILITADO,

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE

Presupuesto de 190

Partido judicial de

Trimestre

Distribución de las cantidades que, según la relación de la Delegación de Hacienda de la provincia, existen para pago de los Maestros que cobran por Habilitados por los conceptos que se expresan:

PUEBLOS	Número de la nómina.	MAESTROS	CONCEPTO	Días que se acreditan	Sueldo	Material de niños ó niñas	Retribuciones.	Alquileres.	Adultos.	Material de adultos.	Juntas locales ó premios	TOTAL	Descontos por 100 para el Tesoro.	DESCUENTO PARA CLASES PASIVAS			LIQUIDO A PERCIBIR	
														Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		40 por 100

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Valencia de Alcántara, Cáceres, el día 18 del actual, poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos, Juan González Vivero de 22 años de edad natural de Marrovan, Portugal, soltero, jornalero, estatura alta, moreno, pelo y ojos negros, algo tartamudo.

Manuel Devo de los Remedios, de 24 años, natural de Casteldavide, Portugal, contrabandista, estatura alta, moreno, pelo y ojos negros, nariz afilada cargado de hombros.

José Carrillo y Carrillo, de 50 años, de Marrovan, soltero, jornalero, estatura regular, pelo canoso y muy rizado, delgado, pecoso de viruelas, ojos azules, le falta casi toda la dentadura.

Francisco Silva Bence, de 31 años, natural de Buenavilla, Portugal, soltero, albartero, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos color moreno, la voz muy fina.

Simón Manuel Semor, de 33 años, natural de Padrón Grande, Portugal, soltero, contrabandista, estatura alta, grueso, color claro, pelo negro, ojos pardos, cara ancha.

Rosa Pablo Tornero Rosado, de 23 años, natural de Valencia de Alcántara, soltero, jornalero, estatura baja, grueso, pelo negro, ojos pardos, cara redonda.

Y Nicolás Seco Salgado, de 25 años, natural de Pino de Valencia de Alcántara, soltero, jornalero, estatura regular, color trigueño, ojos pardos, pelo negro rizado.

Oviedo 28 de Agosto de 1900.— El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi.

(R. al núm. 1.196)

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 39
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 16
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 61
Idem de yerba de 12 id.	1 05
Litro de aceite.	1 34
Kilogramo de carbón.	0 13
Quintal métrico de leña.	3 16
Kilogramo de carne.	1 52
Litro de vino.	0 80

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 28 de Agosto de 1900.—Alfredo Fernández, Secretario accidental.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Carrizo del Riego.

(R. al núm. 1.203)

Dirección general de obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Rivadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 37.686 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante queda obligado al pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 16 de Agosto de 1900.— El Director general, P. A. Ricardo Sevant.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99, para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(R. al núm. 1.198)

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Consumos. — Aviso

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 324 del vigente Reglamento de consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, advirtiendo á los Sres. Concejales que si no lo verifican dentro del periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 29 de Agosto de 1900. — El Administrador de Hacienda, Jesús Cercillo.

(R. al núm. 1.209).

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de esta Región, en siete del actual, la contratación por subasta pública del transporte á Cadiz para reexpedir á Ceuta, cuatro Obuses de 24 centímetros con sus montajes, y peso aproximado de 115.899 hilogramos, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Dindurra, Hotel que ocupa la Comandancia Militar el día cinco de Octubre próximo, á las once en punto de su mañana, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se haya de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve á las doce de la mañana.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de 406 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos, se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de siete pesetas por cada quintal métrico que se transporte.

El rematante pagará los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Gijón 28 de Agosto de 1900. — Cándido Baznego.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de tal punto, y domiciliado en tal otro, según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para transportar desde este puerto al de Cadiz, cuatro Obuses de 24 centímetros con sus montajes y peso aproximado de 115.899 hilogramos, se comprometo á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones

citado al precio de tantas pesetas (en letra pesetas céntimos) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).
(R. al núm. 1.204).

Ayudantía Militar de Marina de Luarca

D. Evaristo Díaz Casariego, Alférez de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Luarca.

Hace saber: que el día 22 del actual, fué recogido en el mar por la lancha «Balbina», como á una milla al N. del Faro de este puerto, un trozo de caoba, un metro cuarenta centímetros de largo y sesenta centímetros por otros sesenta de grueso, y tiene como marca unos círculos con la letra B dentro de algunos.

Las personas que se crean con derecho á la propiedad de dicha madera, se presentarán á deducirlo en esta Ayudantía en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo al art. 208 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Luarca 27 de Agosto de 1900. — Evaristo Díaz Casariego.

(R. al núm. 1.206)

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Antonio García y Gutiérrez, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina y Capitán de puerto de Avilés.

Hace saber: que el día 5 del corriente fué arrojada por la mar á la playa de Salinas, una percha de cedro de 7,80x0,70x0,70 metros, cuya percha fué dividida en dos trozos por el hallador, para ser transportada á una de las casas de dicha playa.

La persona que se crea con derecho á ella, puede deducirlo por sí ó persona que legítimamente le represente, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL, ante el Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol.

Dado en Avilés á 25 de Agosto de 1900. — Antonio García y Gutiérrez. — Por su mandado, Daviz Muñiz, Secretario.

(R. al núm. 1.207).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de San Martín del Rey

Como ampliación al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 191 de 24 de este mes, se hace público que el tipo de contrata de maderas para el puente de Sienra, es el de 7.315 pesetas, dato que no se consignó por omisión involuntaria.

San Martín del Rey 27 de Agosto de 1900. — El Alcalde, Ramón F. Cocañin.

(R. al núm. 1.202).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los

que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa de San Felipe de Neri y Santos Mártires Justo y Pastor, sita en la parroquia de San Julián de los Prados, en este concejo, fundada en ocho de Septiembre de mil setecientos cincuenta, por el presbítero D. José Antonio Alvarez Laviada y González Bernardo, para que en el término de dos meses á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, pues así lo acordé en virtud del juicio promovido por D. Remigio Alvarez Laviada y García, mayor de setenta años, y vecino de la parroquia de la Manjoya, concejo de Oviedo, representado por el Procurador de turno Adolfo Alvarez Longoria.

Dado en Oviedo á catorce de Agosto de mil novecientos. — Antonio Saenz de Miera. — Por su mandado, Angel Cabal.

(R. al núm. 506).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

San Martín del Rey Aurelio.

— De los montes de la Encarnada, pertenecientes á la parroquia de San Andrés de Linares, en este concejo, ha desaparecido un potro en los días 15 y 16 de Julio último, de la propiedad de D. Ramón Montes Blanco, vecino del Polledo, en dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes: edad de dos á tres años, color rojo de avellana, alzada seis cuartas poco más ó menos, tiene una marca hecha con hierro en forma de R. en la parte superior del remo derecho de atrás.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre pueda entregarla á su dueño, previo el pago de manutención y demás gastos ocasionados.

San Martín del Rey 25 de Agosto de 1900. — El Alcalde, Ramón F. Cocañin. (1)

Piloña. — El día 27 del corriente se le extravió á D. Cosme Solís Cardin, vecino de Cadanes, en este concejo, una novilla que había comprado el mismo día en el mercado de Infesto, y de la cual se conocen las señas siguientes: color rojo, astas bien puestas, edad dos años próximamente y está preñada de siete meses: costó 190 pesetas.

Se suplica á quien haya recogido la citada res, y á todos los que puedan facilitar alguna noticia útil á la averiguación de su paradero, lo manifiesten á esta Alcaldía ó al dueño del animal quien satisfará en su caso, los gastos que se ocasionen.

Infesto 28 de Agosto de 1900. — El Alcalde, Ignacio González. (1)

Ibias. — Según me participa el Alcalde de barrio de la parroquia de Santa Comba de Csto, en poder de D. Manuel Suárez Marcos, vecino del pueblo del mismo nombre, se halla depositado un buey desconocido, desde el 27 de Julio último, en cuyo día se encontró haciendo daño en finca de la propiedad de aquél, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo, alzada 1,10 metros, edad de seis á siete años, entero y de un valor aproximado de 125 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerlo dentro del término de treinta días, previo pago de la manutención y custodia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se subastará públicamente.

Consistoriales de Ibias Agosto 14 de 1900. — El Alcalde, José Díaz Fernández. (2)

Lena. — Según me comunica el Alcalde de barrio de Casorvida, en este concejo, en poder de Miguel García Velasco, de dicho pueblo, se halla una yegua extraña que halló haciendo daños en fincas de su propiedad, de las señas siguientes: color castaño oscuro, alzada seis cuartas y media poco más ó menos, crin corta, cola larga y algo cortada, tiene una estrella blanca en la frente, señas particulares ninguna.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de daños y gastos ocasionados; pues pasado el término de quince días después de anunciada, se ordenará la venta en pública subasta.

Consistoriales de Lena 22 Agosto 1900. — El Alcalde, Manuel G. Tuñón. (2)

Amieva. — En poder de D. Bernardo Alonso Fernandez, vecino de Sames, se halla depositada una yegua encontrada haciendo daños en propiedad particular, y cuyas señas son: edad de ocho á diez años, alzada seis y media, color castaño oscuro con una estrella ó mancha en la frente, cola arrojada, con señales en los costillares de haber sido trabajada, herrada de una mano.

Lo que se anuncia al público por el término de 15 días para que llegue á conocimiento del dueño ó dueños á quien se entregará previo el pago de los gastos y daños ocasionados, pasado cuyo término se procederá á la subasta de la misma.

Sames y Agosto 12 de 1900. — El Alcalde, Gabriel Torre. (4)